

ORDENANZA N° 11737/2012.
EXPTE.N° 4836/2012-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 3532/07 caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ INSCRIPCIÓN - LEY 24.320 MANZ. 12 PARC. 15”; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad se encuentra adherida al “PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS” (PRO.ME.BA) mediante la firma de un convenio Provincia-Municipio, el cual fue precedido por un plan de mejoramiento que abarca un sector de los barrios Pueblo Nuevo y Munilla.

Que el programa mencionado es auspiciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación - Subsecretaría de Vivienda, y en él se encuentra incluido el “Plan de Desarrollo Urbano”, el cual se lleva a cabo como parte del proyecto de recuperación de áreas deprimidas, insertas en la estructura urbana, que tienen la particularidad de estar próximas a zonas de interés turístico-recreativo.

Que uno de los objetivos del Programa en cuestión, consiste en lograr la interacción y compromiso de los diferentes sectores de la comunidad, en la inclusión de los grupos socialmente excluidos.

Que asimismo, el aludido Programa permite la implementación de diversos mecanismos de recuperación en el plano social, físico y ambiental, posibilitando la integración de los sectores más débiles a la comunidad a partir de sus propias organizaciones.

Que de acuerdo a disposiciones establecidas en el propio Reglamento Operativo del Programa, las obras, bienes o servicios específicos que se realicen con financiamiento del mismo, son de carácter integrado, entendiéndose como tal las actividades que operan en diferentes campos en forma articulada y concurrente a una misma finalidad, mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria con eficacia y eficiencia, como así también garantizando la sustentabilidad del proyecto.

Que dentro de los “Objetivos y Descripción del Programa” se encuentra el ítem “Acciones de Intervención Legal dirigidas a los Beneficiarios”, la cual comprende la asistencia técnico legal para la legalización del dominio de la tierra, es decir, para la resolución de los posibles conflictos legales derivados del trámite de regularización dominial de las parcelas, recomendando que se lleven a cabo las medidas necesarias para su solución.

Que en este sentido, la Dirección de Asuntos Legales, autorizada por Decreto 853/00, inició las acciones tendientes a posibilitar la regularización dominial de varios lotes comprendidos en la zona de

ORDENANZA N° 11737/2012.

intervención Barrio Munilla, por aplicación del procedimiento previsto en la Ley Nacional N° 24.320, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio a favor de los Municipios, conforme lo dispuesto en el artículo 4015 del Código Civil.

Que a tales efectos se dio inicio al presente expediente administrativo y por Decreto N° 1571/2010 se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú del inmueble de marras, el cual fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la misma.

Que el predio de propiedad municipal sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 579, con domicilio parcelario en calle Buenos Aires N° 548 ha sido ocupado por más de veintisiete años por los cónyuges Uvaldo DEL VALLE y Ana María QUEIROLO, reconociendo la posesión del inmueble en la Municipalidad de Gualeguaychú y sobre el cual -en las presentes actuaciones- se intenta regularizar el dominio a través de las acciones previstas en el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA), adjudicándose los mediante donación.

Que a fs. 20, consta que los Señores DEL VALLE y QUEIROLO han comparecido a la Dirección de Asuntos Legales en fecha 7 de agosto de 2012, acompañando la Sentencia de Divorcio Vincular y Disolución de la Sociedad Conyugal dictada en fecha 13 de julio de 2012 por el Juez a cargo del Juzgado de Menores y Familia de esta ciudad y comunicando la cesión de todos los derechos y acciones que tenía sobre el inmueble el Señor DEL VALLE a favor de su ex cónyuge, Señora Ana María QUEIROLO, quien lo ha aceptado solicitando la escrituración del mismo a su favor.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, inc. r) de la Ley N° 10.027, surge necesario el dictado de una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la persona referida.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART.1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación el predio de propiedad municipal sito en Planta

Urbana, Sección Primera, Manzana N° 579, con domicilio parcelario en calle Buenos Aires N° 548, el cual consta de una superficie de 248,77 m2 y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ORDENANZA N°11737/2012.

ART.2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de la Señora Ana María QUEIROLO, DNI N° 14.842.191.

ART.3°.- DECLÁRESE la escrituración en cuestión de “Interés Social”, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de abril del año 1986 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.